

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta y uno (31) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: LUIS FRANCISCO DUARTE SERRANO
Demandado: HERNANDO PINZON FORERO Y OTRO.
Radicación: 687553103001-**2006-00209-02**

Se encuentra al despacho los memoriales presentados por el Dr. Gustavo Díaz Otero visibles en los archivos 0012 y 0013 del Cuaderno Principal, mediante los cuales hace saber que el 16 de mayo de 2022, elevó petición a la Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, a fin de que le fuera expedido el Certificado de Avalúo Catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 50C-01392077 de la ORIP de Bogotá – Zona Centro, y en respuesta de ello, la referida autoridad le hizo saber que, el 19 de mayo de 2022, mediante comunicación N°. 2022EE31131, remitió con destino a este despacho judicial la certificación peticionada.

En consecuencia de lo anterior, solicita el profesional del derecho mencionado, le sea remitida tal respuesta, para lo cual, aporta su dirección electrónica.

Ahora, bajo este panorama, y verificado el expediente del proceso, se observa que, por parte de esa autoridad, no se ha allegado al plenario respuesta y/o documentos en el sentido indicado, no siendo posible acceder a lo solicitado por el Dr. Díaz Otero.

No obstante, evidenciado que el predio relacionado, corresponde al que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y que frente a este, se hallan en las gestiones pertinentes para la actualización de su avalúo, es ostensible que la certificación que se aspira obtener, es necesaria para adelantar esta actuación procesal, así como que es palpable, que la parte demandante ha cumplido con su deber de procurar la consecución de documentos por medio del ejercicio del derecho de petición, y de ese modo, el despacho procederá a requerir a la Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, a fin de que se sirva aportar el Certificado de Avalúo Catastral del inmueble mencionado en este proveído; todo ello bajo los principio de celeridad y economía procesal.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud elevada por el Dr. Gustavo Díaz Otero, como quiera que este despacho no cuenta con el documento peticionado.

SEGUNDO. REQUERIR a la Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, para que expida y allegue con destino a la presente causa, el Certificado de Avalúo Catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 50C-01392077 de la ORIP de Bogotá – Zona

Centro, y para que aporte la comunicación N°. 2022EE31131 del 19 de mayo de 2022, que dijo iba a remitir a ese juzgado.

Por Secretaría, líbrese la comunicación respectiva, a la cual, deberá adjuntarse la petición elevada por el togado mencionado en el numeral anterior, visible a folio 3 del archivo 0012 y la respuesta dada por la autoridad catastral requerida, obrante a folio 3 y 4 del documentos 0013, ubicados en el Cuaderno Principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5323ad476fccf8ac65cc90ff6f4023725d078be0187bd9ea7b0d995de426cd2**

Documento generado en 31/05/2022 04:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>